#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses................. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

D	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	21
PROVINCIAS, IS-	Por tres meses	60
Y CANARIAS	Por seis meses	120
	Por un año	220
	Por un mes	
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

## PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 4855 con motivo de la revision de la carga de justicia de 4.760 reales ánuos, que como compartícipe de la que figura en el presupuesto vigente al núm. 66, art. 3.º, capítulo 31, seccion 4.ª, perciben por mitad D. Mariano Languines y D. Santiago Joaquin de Gorócica. En su consecuencia:

Vista la copia de una escritura otorgada ante el Escribano D. Baltasar Santelices en 13 de Marzo de 4742 por el Síndico del Consulado de Bilbao D. Domingo Picaza y D. Francisco de la Torre Urrutia, de la que consta la imposicion hecha por este último del capital de 88.000 rs. en dicho Consulado al interés anual de 2 por 100:

Vista la certificacion librada por el Secretario de la Junta de Comercio de dicha villa en 5 de Diciembre de 1856, de la que aparece no haber sido el citado capital redimido ni indemnizado:

Vista la ley de 29 de Abril de 4855 determinando la revision de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos del año próximo pasado estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato consignado en la citada escritura se otorgó por personas hábiles y con las debidas solemnidades, por lo que carece de vicio alguno que lo invalide: que la obligacion contraida por el Consulado de Bilbao está subsistente por no haberse reintegrado el capital que recibio á censo: que el Estado ha sucedido en esta obligacion al sustituirse en la personalidad de aquel haciéndose cargo de las obras construidas por el mismo, y suprimiendo los arbitrios que servian de hipoteca al capital del censo: que lejos de desconocer esta obligacion la ha reconocido implícitamente pagando los réditos de dicho censo desde que dejó de hacerlo el Consulado; y que el derecho de este partícipe se funda en un título oneroso, hallándose justificada, no solo la legitimidad de esta carga, sino tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente a de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1860.

### Salaverría.

Sr. Director general del Tesoro público.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINESTERIO DE LA GUERRA.

### Retirados

1.º Noviembre 1860. Al Director general de Infantería.-Negando abono de tiempo al Teniente D. Dámaso

Al mismo.-Concediendo relief para abono de haberes al soldado licenciado Rufino Cediel y García.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. retiro al soldado licenciado Tomás Gorgojo.

Al mismo.-Negando vuelta al servicio al primer Comandante D. Antonio Maria Mendez.

Al de Valencia.—Concediendo la pension de 6 rs. diarios al cabo primero licenciado Félix Navas y Torres.

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña María Modet y

Al mismo.-Id. á Doña María Isabel Fleites y Gon-

Al mismo.—Id. á Doña Inés Alonso de Leon y Sousa. Al mismo.—Id. à Doña Basilia Ozcoide y Tirajus. Al mismo.—Id. à Doña Francisca Paris y Mallo. Al mismo.—Id. á Doña Rosalía Toral y Diaz. Al mismo.—Id. à Doña Basilia Maestro y Gutierrez.
Al mismo.—Id. à Doña Julia Segovia y Salazar.
Al mismo.—Id. à D. Constantino y D. Julio Domingo

Al mismo.-Id. á D. Cristóbal y Doña María de la Concepcion Piñana y Suñer.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña María

Al mismo.—Id. als dos pagas de tocas a Dona maria Garabaza y Polvorino. Al mismo.—Id. a Doña María Antonia Roig y Dantin. Al mismo.—Id. a Doña Francisca Alemañi y Ensenat. Al mismo.—Id. a Doña Clara Teisler y Caitan.

Al mismo.—Id. á Doña Elvira del Hoyo y Mesa. Al mismo.—Id. á Doña Bernarda de la Iglesia y Lopez. Al mismo.—Id. á Doña Juana Peña y Bailo. Al mismo.—Id. á Doña Agapita Menendez y Bances. Al mismo.—Id. á Doña Tomasa Lugris y Labores.

### Infanteria.

2 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Antonio Lara. Al mismo.—Destinando al provincial de Cáceres al Teniente D. Antonio Fernandez Mayoral.

Al mismo.—Id. á la seccion de ajustes de los cuerpos del arma en la Intervencion general al segundo Comandante D. Enrique Trillo y Figueroa.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo opcion al Monte-pio militar à Doña

Gregoria Liguiñano y Leiva y sus hijas. Caballería.

Id. id. Al Director-general de Caballería.-Concedien-

do licencia al Comandante D. Antonio Romero y Moreno. Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. Julio Martin y

Al mismo.—Id. antigüedad en el grado de su empleo

Al mismo.—Id. antiguedad en el grado de su empleo al Teniente D. Luis Cabrera y Surga.

Al mismo.—Aprobando la colocación del Comandante
D. Telesforo Algarra y Marin.

Al de Sanidad militar.—Concediendo próroga al primer profesor veterinario D. José de la Iglesia y Lara.

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente D. Victoriano Mendiguren y Lasta.

Al mismo.—ld. al Capitan D. Alfonso Doblas y Es-

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. José Amezqueta y Larrumbe.

Al mismo.-Id. al Coronel graduado D. Mariano Benedicto y Piñeiro.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Romero y Marin.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Alejandro Mucientes y

Al mismo.-Id. al primer Ayudante médico D. Félix Bueno y Laserna.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—ld. á

Doña Rosa Alaban y Laserna. Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Cancinos y Galarza.

Hermenegildo á D. Manuel Baturone y Castro.
Al Director general de la Guardia civil.—Id. autorizacion para usar el nuevo distintivo de la de San Fernando á D. Bernardino Gonzalez.

Al de Estados Mayores.—Id. la placa de San Hermenegildo á D. José García.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.-Negando la de San

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo premio de constancia al músico Manuel Foxá García. Al de Valencia.—Id. traslacion de retiro al segundo Comandante D. Liberato Dalman y Serrano. Al Director general de Infantería. - Disponiendo que-

de sin efecto el empleo de Subteniente para Cuba de Don Bernardo Muñoz y García. Al mismo.—Nombrando Subteniente para Cuba al sargento princero D. Blas Astrana y Noriega.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo premio de

constancia al cabo primero Márcos García Castrillo. Al mismo.—Id. al soldado Joaquin Martinez y Varela. Al mismo.—Id. al sargento segundo José Moreno y

Escudero. Al mismo.-IJ. al id. Luis Martin Lérida.

Al mismo.-Id. al sargento primero José Ponce Ar-Al mismo.-Id. al trompeta Juan Franco y Puente. Al mismo.-Declarando que el sargento segundo José

Alonso García no tiene derecho á la pension de 45 rs. Al mismo.-Concediendo premio de constancia al sargento segundo Vicente Lorente y Ferrer. Al mismo.-Id. retiro con 420 rs. al sargento segundo

Al mismo.-Declarando que el sargento primero José Caballero Murgategui carece de derceho al premio de 50

#### Monte-pio. 3 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra

Marina. - Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Dominguez y Talero. Al mismo.—Id. indulto por haberse casado sin permiso al Subteniente D. Joaquin Chacon y Cabezudo.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Ignacio Moreno y

Al mismo.—Id. al id. D. Marcelo de Yesta y Garay. Al mismo.—Id. al id. D. José Leon y Fernandez. Al mismo.—Id. al id. D. Isidro Manuel de la Cruz. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Arango y Bermudez. Al mismo.—Id. al id. D. Jacobo Rodriguez y Ortega. Al mismo.-Id. al Subteniente D. Juan Carretero v

Al mismo.—Id. al Teniente D. José García Suarez. Al mismo.-Id. al Subteniente D. Manuel Vallenilla y

Al mismo.-Id. al Capitan graduado D. Félix Latorre Al mismo.—Id. al Teniente D. Dámaso Muñoz y Azo-

Al mismo.-Id. al Capitan graduado D. Nicolás Rivas y Clemente. Al mismo.-Id. al Alférez D. Eduardo de Gabilanes y

Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Gomez Brabo. Al mismo. — Id. al Teniente D. Santiago Blanco y

Al mismo. — Id. al id. de navío D. Agustin Anton y

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.-Concediendo licencia al segundo Ayudante Médico D. Ramon Maspons y Font.

Maspons y ront.

Al mismo.—Id. permuta de destinos á los primeros Ayudantes D. Vicente Lafuente y D. José Garuz.

Al mismo.—Disponiendo pase al regimiento infantería de la Albuera el segundo Ayudante médico D. Enrique Pahisa y Moragas. Al mismo.—Nombrando Médico auxiliar del provin-

cial de Granada á D. Luis Romero y García. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el permiso que ha concedido para venir á la Península al primer Ayudante Médico D. Jorge Florit y Roldan.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.-Nombrando Capellan del segundo batallon del regimiento infantería de Córdoba á D. Luis Camacho.

Cruces. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Concediendo la placa de San Hermenegildo al Brigadier Don Manuel Mencos y Manso de Zuñiga.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. con pension á D. Antonio Villalva.

Cuba. Id. id. Al Capitan general de Cuba.-Concediendo premio de constancia á Francisco Mounera y Castillo.

### Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Gobernador militar y político de Nueva Vizcaya en favor del Capitan D. Antonio Lanuza y

Al de Cataluña.—Nombrando Ayudante de Campo del segundo Cabo de la Capitanía general de Filipinas al segundo Comandante D. José Ramiro y Requejo, confiriéndole al propio tiempo el empleo de primer Comandante. Al Director general.—Nombrando Teniente de infanteria del ejército de Filipinas al Subteniente D. Francisco Camps y Puigmartí.

### Artillería.

5 id. Al Director general de Artillería.—Destinando á la brigada de Cadetes al primer Comandante D. Ramon de Ossa. Al mismo.—Negando empleo de Capitan al Teniente D. Avelino Romero.
Al mismo.—Id. el grado de Teniente Coronel al idem
D. Manuel Fernandez Prado.

Al mismo.-Concediendo licencia al Teniente D. Seoastian Dominguez. Al Capitan general de Cataluña.—Id. próroga al Subteniente D. Cayetano Nieto.

#### Infanteria.

6 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo próroga al Teniente D. Tomás Astor y Segura. Al mismo.—Destinando al provincial de Requena al Teniente D. Gustavo Tamarit.

Al mismo.—Id. á cazadores de Segorbe y regimiento de Soria á los Subtenientes D. Julio Peray y D. José

Al mismo.-Id. al regimiento de Borbon al Teniente D. Cándido Varona.

Al mismo.—Negando pase al arma de caballería al Capitan D. Juan Bellido y Montesinos. Al mismo.-Concediendo mayor antigüedad en el gra-

do de Capitan á D. Nicasio de Salterain y Segarra.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo próroga al Subteniente D. Manuel Martinez Requena. Al de Cataluña - Id. al segundo Comandante D. Cecilio Roda y Maldonado.

#### Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al Teniente D. José Salvador Planagomá. Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.-Concediendo licencia al Capitan D. Joaquin Manera Queipo del Llano. Al mismo.-Id. relief en una cruz pensionada al cabo primero licenciado Rufino Diez. Al mismo.-Id. al sargento licenciado Luis García Ro-

driguez.

Al de Castilla la Nueva.—Id. licencia al primer Comandante D. Luis Ibarra é Ibarra.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Cárlos Vazquez Cervela.

Al mismo.-Negando plaza de Oficial tercero de Administracion militar al Teniente graduado D. Víctor Pablo Blanco. Al de Búrgos.-Id. abono de haberes devengades al

Capitan D. Juan Fernandez y Cevallos.

Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo relief para volver al goce de retiro al Capitan D. José Cardizabal. Al Capitan general de Valencia.--Id. el abono de haberes que reclama al sargento segundo Pedro Cebrían y

Monte-pio. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Concediendo pension á Baltasara Guall.
Al mismo.—Id. á Isabel Gutierrez Box.

Al mismo.-Id. á María del Cármen Tomás y Soriano. Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Antonia Chancosa y García.

Al mismo.—Id. á Doña Bernardina Polo y Lúcas.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Resolviendo que miéntras D. Hipólito Hernandez

Baquero y Zazo, Oficial segundo de Secciones - Archivos, no presente vários documentos, no puede concedersele el permiso que solicita para casarse. Al mismo.—Id. que no há lugar al señalamiento de

pension que solicita Doña María de la Asuncion Menacho y Calojero.

Al mismo.—Id. que se devuelva al Capitan graduado

D. Sergio Martinez del Bosch el depósito que hizo al so-

#### licitar licencia para casarse.

ld. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—De-clarando antigüedad en la de San Hermenegildo á Don

Sanidad. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.-Concediendo permuta de destinos á los primeros Ayudantes Médicos D. Sebastian Vinent y D. Francisco Boet. Al mismo.—Mandando sea baja definitiva el Teniente D. José Alou y Morales.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Médico interino hecho en favor de D. Pedro Jimenez y Viñate. Al mismo.-Id. negando el empleo de primer Médico al primer Ayudante D. Eduardo Cañizares Al mismo.—Id. el de Médico mayor al primer Médico D. Manuel Alvarez.

Al mismo.-Id. mayor antigüedad en su empleo al primer Ayudante Médico D. Juan Cañizares. Al mismo.—Id. el empleo de Subinspector de segunda clase á D. Manuel Castell y Caracol.

Al mismo.—Id. el grado de Subinspector de segunda clase á D. José Villar.

Al Capitan general de Canarias.—Concediendo la separacion del servicio al facultativo del provincial de Lanzarote D. Francisco de la Concha. Al mismo.—Aprobando la licencia concedida al Médico auxiliar D. Manuel Perez.

Al mismo.-Id. id. á D. Francisco Concha. Al de Andalucía.-Nombrando Médico del provincial de Sevilla á D. Manuel María Reina.

Id. id. Al Director general de Infantería.--Concediendo vuelta á la Peninsula al Capitan D. Genaro Mendez

Al mismo.—Id. id. á D. Jeaquin Terreira y Almeida. Al Capitan general de Cuba.—Nombrando Comandante militar de Trinidad al Brigadier D. Ramon Alfaraz. Al mismo.—Id. Gobernador de la Cabaña al Brigadier D. Juan Aquiles y Rameaus.

Al mismo.—Concediendo licencia para la Península al Brigadier D. Felipe Ginoves y Espinar. . Infanteria.

#### 7 id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Ayudania del provincial de Santander al Tenicute Der Victor Montero y Bustillo.

Id. id. Al Director general de Caballeria.-Concediendo licencia al Capitan D. Cristóbal Ramos y Zurita.

Al mismo.—Aprobando la colocación en el regimiento de Santiago del Comandante D. Juan Vergara y Mon-

Al mismo.-Concediendo traslacion de residencia al Capitan D. Benito Mars y Jimenez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la

vuelta al servicio al segundo Profesor veterinario Don Florencio Paniagua.

## Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.-Concediendo próroga al Capitan D. Tomás Martinez y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al Brigadier Coronel D. Juan de Ra-

mon y Carbonell. Al Capitan general de Aragon.—Negando permiso para reedificar y aumentar una casita á D. Manuel Roldan. Al de Cuba.—Aprobando la licencia absoluta concedida al Celador de tercera clase D. José Lefler y Vets. Al mismo.-Id. la propuesta para Celador de tercera clase en favor del sargento primero Francisco Martinez

García.

#### Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Concediendo relief en un escudo de 30 rs. mensuales al sol-

dado licenciado Lorenzo Lip y Brincio. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Climaco Mena. Al de Castilla la Vieja.-Id. al carabinero licenciado Gregorio Martinez y Galiado. Al de Valencia.—Id. id. al soldado licenciado José Cur

y Formes. Al mismo.—Id. al id. Mariano Gil y Jimenez. Al de Cataluña.—Id. de 10 rs. al músico retirado Juan

Haas v Baiglir. Al de Aragon.—ld. id. al soldado licenciado Blas Al-Al de Galicia.—Id. al id. Nicolás Gonzalez Meaceiras. Al de Granada.—Id. al id. Juan Ortiz Cordero.

#### Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Juan Ruiz Moreno.

#### Administracion militar. Id. id. Al Director general de Administracion mili-

tar.—Aprobando una propuesta de ascensos á favor de varios Jefes y Oficiales del cuerpo. Al mismo.-Id. de variacion de destinos. Al mismo.-Id. de varios Intendentes de division.

Artilleria.

8 id. Al Director general de Artillería. - Concediendo

próroga al Capitan D. Francisco Osset.

Al mismo.—Destinando al tercer regimiento á pie al Capitan D. Anselmo Pantoja. Al mismo. -Id. al batallon Fijo de Africa al Subteniente D. José Saez.

At mismo.—Rombrando Ayudante del Tércor regimiento á pié al Teniente D. Francisco Villalte.

#### Al mismo.—Concediendo licencia para separarse del Colegio al Cadete D. Joaquin Nuñez

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Con-

Al mismo.-Id. relief para entrar en el goce de reti-

cediendo licencia al Subteniente D. Francisco Arteaga y

ro á Félix Sanz Perez, soldado retirado.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. para volver al goce de retiro al sargento primero D. José Ortiz y

PARCIAL.

### CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

### EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Documentos emitidos.

Mes de Octubre de 1860.

TOTAL.

Estado de mostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general, dentro del referido mes de Octubre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.

Documentos emitidos.	Rs. vn.	Rs. vn.
	CREACIONES.	· *
tentá consolidada interior al 3 por 100	165 inscripciones nominales no trasferibles, números 3.386 al 3.550	9.273.053,11
tenta diferida interior al 3 por 100	24 títulos, série A, de 4.000 rs., números 21.431 al 21.435, 21.438 al 21.446,  21.455 al 21.464	920.488,69
Deuda amortizable-de primera clase	8 títulos, série A, de 4.000 rs., números 10.021 al 10.024 y 10.046 al 10.049. 32.000 }	72.000
Deuda amortizable de segunda clase,	8 títulos, série A, de 5.000 rs., números 3.378 al 3.380, 3.388 y 3.396 al 3.399	2.070.000
Deuda sin interés del personal del Tesoro	4.777 titulos, série A, de 1.000 rs., números 438.409 al 440.185       1.777.000         424 » B, de 5.000 rs., números 31.289 al 31.712       2.420.000         343 » C, de 40.000 rs., números 20.224 al 20.566       3.430.000         223 » D, de 20.000 rs., números 46.432 al 46.654       4.460.000         877 resíduos, números 79.839 al 79.973, 79.975 al 80.078, 80.080 al 80.209       441.992,30	12.228.992,30
Capitales reconocidos á partícipes legos en	30 láminas, números 3.611 al 3.640	672.494,65
diezmos	7 » números 2.606 al 2.612	466.420,64
de la capitalizacion á partícipes legos en	5 » números 727 al 731	50.437,08
Obligaciones del Estado al portador por fer- ro-carriles	983 obligaciones de á 2.000 rs., números 69.955 al 70.937	1.966.000
	Total de creaciones	27.719.581,47
	CONVERSIONES.	:
Renta consolidada interior al 3 por 100	8 títulos, série A, de 4.000 rs., números 38.675 al 38.682       8.000         7	6,992,678,67
Renta diferida interior al 3 por 100	9 títulos, série A, de 4.000 rs., números 21.447 al 21.454 y 21.465	14.768.000
Deuda amortizable de primera clase	41 titulos, série A, de 4.000 rs., números 40.025 al 10.045 y 10.050 al 10.069.  33	48.474.000

Total de conversiones.....

RESÚMEN.

27.719.581.47 51.632.390.95 Conversiones..... 79.351.972,42 TOTAL....

4 Billetes de la série A, á 10,000 rs.....

4 pagarés,.....

NOTAS

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

conceptos.	Rs. cénts.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cents.
Inscripciones no tras- Por el 80 por 100 de propios. 7.439.574,51   Bienes de Beneficencia	9.271.170,96 4.882,15	Renta consolidada á 3 por 100	9.273.053,11
Presas inglesas. Tratados. Indemnizaciones de daños causados por la última guerra civil. Fianzas. Depósitos. Sales ocupadas en 1823. Devoluciones.	487.800 8.683,69 300.000 46.000 32.000 98.000 8.000	Idem diferida á 3 por 100	920.483,69
VitaliciosObligaciones de Tesorería no satisfechas	46.000 5 <b>6.0</b> 00	} Deuda amortizable de primera clase	72.000
Juros. Prestamos. Cédulas hipotecarias. Documentos antiguos no recogidos. Haberes de todas clases hasta fin de 1828. Idem de Casa Real. Devoluciones.	10,000 20,000 20,000 4,550,000 90,000 375,000 5,000	Idem id. de segunda id	2.070.000
Capitales reconocidos à partícipes legos en diezmos.  Certificaciones de rentas no percibidas por id.  Idem intereses de estos capitales id.  Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.  Deuda del personal.	672.494,65 466.120,64 50.437,08 1.966.000 12.228.992,30		672.494,65 466.120,64 50.437,08 1.966.000 12.228.992,30

2.º En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS AMORTIZADOS.		Rs. cénts.		BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cénts.
Renta consolidada del 3 por 100 interior Certificaciones de capitales reconocidos á partí- cipes legos en diezmos	6.294.000	6.998.327,16	-	5.648,49	Consolidado del 3 por 400 interior	6.992.678,67
Renta diferida 3 por 100 interior  Idem id. exterior  Dos terceras partes del 5 por 100 exterior antigua	2.905.200 11.820.000 47.813,34	14.773.013,34		5.013,34	, Idem diferida del 3 por 400 id	14.768.000
Deuda corriente del 5 por 100 á papel	98.445,59 7.787.42 45.735.968,45 2.359.653,32	18.201.854,78		27.854,78	Amortizable de primera clase	18.174.000
Denda sin interés Idem pasiva exterior. Una tercera parte del 5 por 100 exterior antigua.	1.303.810,84 104.000 23.906,66	7.431.717,50		41.715,50	Idem Id. de segunda id	1.390.000
Intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel. Deuda del material del Tesoro	1.147,712,28 »	1.747.712,28 60.000		» . »	Documentos interinos	1.747.712,28 60.00 <b>9</b>
lona Carpetas del id. de Zaragoza á Alsasua Carpetas de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles Acciones de ferro-carriles de Alar á Santan-	320.000 do 238.000	100.000 358.000	}	458.000	Obligaciones generales del Estado	458.000 -
derObligaciones especiales de ferro-carriles	» »	1.916.000 6.126.000	}_	8.042.000	Idem especiales de id	8.042.000
		51.712.625,06		80.234,11	_	51.632.390,95

obligaciones especiales de letro-carriles	"	0.120.000				
		51.712.625,06	80.234,11	•		51.632.390,95
3.ª Además se han amortizado en pago de débito	os, subastas y	otros conceptos los créd	itos siguientes:			,
		* *		CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
Renta consolidada á 3 por 100 interior  Deuda amortizable de segunda clase exterior  Idem id. id. interior.  Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel Capitales de participes legos en diezmos  Certificaciones de rentas no percibidas por id.  Acciones de carreteras.  Idem de obras públicas  Deuda del material del Tesoro.  Idem del personal	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		••••••	193.810,40 3.856.000 3.265.000 40.000 60.000 2.110.000 40.000 725.763,12 6.499.761,23	143,24	193.810,40 3.856.000 3.265.000 443,24 40.000 60.000 2.110.000 40.000 725.763,12 6.499.761,23
		Λ.*		16.790.334,75	143,24	16.790.477,99

Madrid 6 de Noviembre de 1860.-Manuel M. Secades.-V.º B.º-Sancho.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de los géneros plomizos de las minas de Linares que se calculan existentes en dicho establecimiento, aprobado

- por Real orden de 24 de Octubre próximo pasado. 1.ª Los géneros que se venden consisten en
- 1.000 quintales de alcohol. 18.583 id. de plomo de primera. 7.180 id. de plomo de segunda.

Los tipos mínimos admisibles que han de regir en la subasta serán los que tenga á bien fijar el Excmo. Señor Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá en el acto de ella en esta corte.

2. Los plomos se entregarán al rematante puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares, y el alcohol en su estado natural, enserillado segun costumbre, asegurándose de ello en el acto de recibirlos; pero admitidos, pierde el derecho á reclamacion de cualquier especie.

Si verificada la subasta no existiese en almacenes el total de las cantidades de géneros que se anuncian en venta, se completarán con la produccion sucesiva é inmediata de aquellas minas.

Queda obligado el rematante á recibir en el mismo establecimiento de Linares los géneros indicados dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicación, y prévio el pago de su importe, al precio en que se rematen, pu-diéndolos vender libremente, así en el interior, como exportándolos al extranjero.

4. El pago de los géneros se verificará en moneda corriente de oro ó plata en la Tesorería central de esta corte, ó en las de Hacienda pública de Sevilla, Málaga, Almeria y Jaen, dentro de los 30 dias siguientes al en

que se comunique la adjudicación.
5. Los artículos que se venden son independientes unos de otros, y por lo mismo su adjudicación por se-

parado al mejor postor.

En los tres géneros se admiten proposiciones por lotes de 500 quintales.

6. Es condicion precisa que toda proposicion se pre-

sente acompañada de documento que acredite haber de-positado en la Caja general del ramo ó en las Tesorerías de Hacienda de Sevilla, Málaga, Almeria y Jaen, como su-cursales de aquella, pudiéndolo hacer tambien en la Depositaría de las expresadas minas, si se efectúa en métálico, de las cantidades siguientes:

Metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en Deuda consolidada al tipo de Bolsa el dia en que se verifique el depósito, ó á los que tiene fijados el Gobierno,

70,000 rs. para las tres partidas. 2.000 rs. para el alcohol.

40.000 rs. para el plomo de primera. 12.000 rs. para el id. de segunda:

y 1.000 rs. para cada lote de 500 quintales.
Este depósito servirá de garantía hasta haberse hecho el pago justificado, el cual será devuelto á los rema-

tantes, verificándose desde luego la devolucion despues de la subasta á los postores cuyas proposiciones no queden admitidas. La garantía queda sujeta en parte ó en todo de su importe á cubrir los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumpliese su compromiso dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion, la cual se hará efectiva por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

7. Las proposiciones se presentarán en pliegos cer-rados arreglados al modelo que se inserta á continuacion, firmadas por las personas que las hagan, ó por sus apoderados legítimamente autorizados, teniéndose por nulas

las que carezcan de cualquiera de estas circunstancias. La admision de proposiciones tendrá lugar el dia 19 de Diciembre próximo en la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, sita en la calle de la Aduana, edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general del ramo, el segundo Jefe de la misma, uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y el Escribano mayor de Rentas, y simultaneamente ante los respectivos Gobernadores y Escribanos de Hacienda de las provincias de Almería, Sevilla y Málaga, y últimamente en Linares ante la Junta de subasta de este esta-

9.4 A la una y media de la tarde de dicho dia en dichos puntos se dará principio al acto de la subasta, ob-

servandose en ella las formalidades siguientes: Hasta las dos se admitirán los pliegos que se presenten, hora en que se abriran y leerán. Lo mismo se practicará en el remate de esta corte con el pliego en que consten los precios fijados por el Exemo. Sr. Ministro de

En seguida se declararán admitidas condicionalmente las proposiciones más altas de cada clase de plomo entre los que cubran ó superen los precios fijados por el Gobierno en el remate de esta corte, y en los demás todas las que se presenten hasta cubrir la totalidad de los géneros en esta forma:

1.º Las hechas á la totalidad de cada partida si las ofertas son iguales á las que se hagan á lotes de 500 quintales, en cuyo solo caso serán preferidas dichas proposiciones á la totalidad.

2.º Las hechas á lotes por su órden de precio de mayor á menor si estos exceden de los que se ofrezcan en las proposiciones, á las partidas totales. Si entre las proposiciones, ya á las partidas completas, ya á lotes, hubiese dos ó más iguales en precio, tanto en esta corte como en dichos remates, se abrirá licitacion verbal, cuya duracion será de 15 minutos, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes. Estas pujas se harán de cinco en cinco minutos, y pasado este término sin ninguna, se admitirá la del mejor postor. Si los postores renunciasen el derecho de la licitación verbal, en este caso la Junta de subasta declarará admitida la proposicion que resulte primera en el órden de prioridad entre las empatadas; todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 4852. Dadas las dos de la tarde sin que se presente pliego alguno, se dará el acto

por terminado. 10. La adjudicacion de los plomos se hará en esta corte por el Director general del ramo en vista de los resultados que se obtengan en las cinco subastas, despues de recibidos los expedientes respectivos.

Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en los cinco remates hubiese dos ó más iguales, así en las partidas totales como á los lotes de 500 quintales, se hará la adjudicacion por medio de sorteo público á los ocho dias del remate ante la Junta de él.

11. Los gastos que se causen en los remates serán de

cargo y cuenta de los adjudicatarios.

Madrid 8 de Noviembre de 1860.—El Director general, José Gener.

### Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de...., el que firma compra al Gobierno..... quintales de alcohol por el precio de..... reales quintal; ..... quintales de plomo de primera por el precio de..... reales quintal; ..... quintales de plomo de segunda..... reales quintal.

(Fecha, firma y domicilio.)

El dia 15 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en las minas de Almaden para contratar el servicio de extracciones é introducciones de las minas de este departamento durante el año próximo de 1861, bajo los precios máximos admisibles siguientes: 0,61 de real por cada quintal de peso que se extraiga de las minas: 0,46 rs. por cada uno que se introduzca en ellas, no tomándose en cuenta para el abono en uno y otro caso las personas, los materiales para obra de mamposteria, los efectos y utensilios de que el contratista tenga la obligacion de proveerse para su uso ó para suministrarlo gratuitamente á la Hacienda y el agua potable de que trata el caso sétimo de la segunda condicion del pliego: 11 reales por cada vara cúbica de mampostería trabada: 7,33 cénts. por cada vara cúbica de mampostería en seco que se construya en lo interior de las minas con materiales introducidos por el asentista: 3 rs. 37 cénts. por cada vara cúbica de mampostería trabada que se construya en el interior de las minas, empleando piedra procedente del desarme de las cimbras y muros en seco que las sostengan.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general y en aquel establecimiento, y las proposiciones se presentarán arregladas al modelo inserto á continuacion:

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracciones é introducciones de las minas de Almaden durante el año de 1861, se compromete à cumplirlas y à ejecutar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por cada quintal de peso que se extraiga de mineral, zafras, herramientas y madera vieja, quedando subsistentes los demás tipos que se expresan en la condicion 11.

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 9 de Noviembre de 1860.-El Director general, José Gener.

El dia 19 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública simultánea ante el Superintendente de las minas de Almaden y Comisario de las del Estado en la ciudad de Sevilla con el objeto de adquirir ocho mulas para el servicio de las expresadas minas de Almaden, cuyo acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia y Comisaría indicadas.

El precio máximo admisible de cada mula es el de 4.160 rs., y las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuacion:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la adquisicion de ocho mulas para el servicio del establecimiento de las minas de Almaden, cor-respondiente al año de 1861, se compromete á cumplirlas y á realizar la misma al precio de.... por cada una.

60.000

51.632.390,95

27.719.581,47

(Fecha, firma y domicilio.)

Madrid 10 de Noviembre de 1860.-El Director general, José Gener.

#### Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Alicante y Denia.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Alicante á Denia y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan

en el itinerario.

2. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al ser-

vicio.
3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjui-

ciòs que se originen al Estado.
4. Para el buen desempeño Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Alicante.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas

vigente.
6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la reforida Administración principal de Correos de Aligante.

ferida Administracion principal de Correos de Alicante.
9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho à indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á in-demnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Alicante y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Denia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 17.975 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.400 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y

serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

46. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará l

fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Alicante á Denia y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en

el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del romate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores

de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

### Condicion adicional.

A toda proposicion que se presente deberá acompañarse, unido al pliego que contenga la firma y domicilio del proponente, un certificado en que conste la buena conducta, aptitud legal y que tiene recursos para desempeñar el servicio que licita, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Madrid 7 de Noviembre de 1860.-El Director general de Correes, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y

vuelta entre Alcalá de Chisvert y San Mateo. 1.1 El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Alcalá de Chisvert

a San Mateo y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2. La distancia que medía entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo

acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y la tercera falta de esta especie podra rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los periui-

cios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Caste-

llon.
5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vi-

6.2 Contratado el servicio, no se podrá subarrenlar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Go-

7.ª Si por faltar el contratista à cualquiera de las

condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion estifara por menero de la configuración en la capitada de la cion se satisfará por mensualidades vencidas en la refe-

rida Administracion principal de Correos de Castellon. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia

en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al co-municar la aprobacion superior de la subasta. 10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la cor-respondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento 6 disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contra-tista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire

el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Castellon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Alcalá, San Mateo y Morella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Diciembre próximo, á la hora y

en el local que señale dicha Autoridad. 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propo-

sicion que exceda de está suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en las Administraciones de partido de los referidos pueblos, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 450 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclu-

sion del 'contrato. 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago ori-ginal que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*; y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Alcalá de Chisvert á San Mateo y vice versa por el precio de .......... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.,
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada. 48. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

### Condicion adicional.

A toda proposicion que se presente deberá acompañarse, unido al pliego que contenga la firma y domicilio del proponente, un certificado en que conste la buena conducta, aptitud legal y que tiene recursos para desempenar el servicio que licita, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Madrid 20 de Octubre de 1860.—El Director general de orreos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre San Mateo y Morella.

4.º El contratista se obligará á conducir á caballo a correspondencia y periódicos desde San Mateo á Mo-

rella y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2. La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado,

sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Castellon.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
7. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer

su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Castellon.

9. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijara al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, à fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obliga-cion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la sorrespondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno deterpara que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Castellon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Alcalá de Chisvert, San Mateo y Morella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 43. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 11.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse pro-

posicion que exceda de esta suma. 14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, ó en las Administraciones de partido de dichos pueblos, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 900 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijandose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona aútorizada cuando no sepa escribir: à este pliego se unirà la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, el de la firma y domicilio del proponente el lema que se hava fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correc diario desde San Mateo á Morella y viceversa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al 19. Si de la comparacion de las proposiciones resulta-

sen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-

viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23. Será requisito indispensable que los conductores

de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

#### Condicion adicional.

A toda proposicion que se presente deberá acompa-ñarse un certificado expedido por el Alcalde del pueblo donde resida el proponente, en que se haga constar su buena conducta, aptitud legal y que tiene recursos para desempeñar el servicio que licita.

Madrid 7 de Noviembre de 1860.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

#### Intendencia de ejército y distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo adquirirse en pública subasta 12.000 arrobas de garbanzos con destino al suministro de las tropas que forman el cuerpo de ejército de ocupacion de Centa Tetuán, se convoca por el presente á las personas que quieran interesarse en dicho servicio, el cual se adjudicará con las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, á las doce del dia 21 del actual, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al modelo que con el pliego de condiciones, el de precio límite y muestra del expresado artículo se hallará de manifiesto en esta Secretaria. A las referidas proposiciones deberán acompañar

los licitadores como garantía de las mismas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general por la cantidad de 33.100 rs. vn. en metálico, su equivalente segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855 por su valor nominal.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados media hora ántes de constituirse el Tribunal de subasta: principiado el acto no podrán recibirse más ni tampoco retirar las presentadas. No se admitirán las ofertas superiores al precio límite ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose solo aceptable la más ventajosa

4. El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la competente aprobacion.

5.2 El compromiso del mejor postor principiará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso de que no merezca aquel la aprobacion de la Supe-

6. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su ca-

so aceptar y firmar el acta de remate. Madrid 11 de Noviembre de 1860.—El Marqués de Nevares.-Manuel de Fuertes, Secretario.

Debiendo adquirirse en pública subasta 10.000 fanegas de cebada con destino al suministro de los caballos del ejército de ocupacion de Ceuta y Tetuán, se convoca por el presente á las personas que quieran interesarse en dicho servicio, el cual se adjudicará con las formali-

1. La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, à la una del dia 21 del actual, con arregle à lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al modelo que con el pliego de con-diciones, el de precio límite y muestra del expresado ar-tículo se hallara de manifiesto en esta Secretaría.

2. A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de las mismas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general por la cantidad de 25.200 rs. vn. en metálico, su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de

1855 por su valor nominal. Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta: principiado el acto no podrán recibirse más ni tampoco retirarse las presentadas. No se admitirán las ofertas superiores al precio límite ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose solo aceptable la

más ventajosa. 4.ª El remate no podrá causar efecto hasta que ob-

tenga la competente aprobacion.

5. El compromiso del mejor El compromiso del mejor postor principiara desde

que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso de que no merezca aquel la aprobacion de la superio-Los licitadores que suscriban las proposiciones

admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 11 de Noviembre de 1860.—El Marqués de Ne-

5651 vares.-Manuel de Fuertes, Secretario.

#### Caja de Ahorros de Madrid.

Domingo 11 de Noviembre de 1860.

Han ingresado en este dia, depositados por 2.523 indivíduos, de los cuales los 96 han sido nuevos imponentes...

Se han devuelto, á solicitud de 76 in-87.242,46 teresados..... El Director de semana,

### Marqués del Socorro.

Rs. vn. Cs.

D. Antonio Guerola, Caballero gran cruz de la distinguida Orden de Isabel la Católica, Comendador de la de Cárlos III y Gobernador de esta provincia de Málaga Hago saber, que no habiendo tenido lugar en el acto de subasta celebrado ante mi autoridad el domingo 4 del actual el remate y adjudicacion del servicio de la publicacion del Boletin oficial de esta provincia en el próximo año de 1861 por resultar inadmisible la única proposicion presentada, he acordado la celebracion de nueva subasta el domingo próximo 18 del actual a las tres de su tarde en este Gobierno en los mismos términos y bajo el pliego de condiciones que la anterior, con solo la variacion del tipo fijado en la 6.º, que para el presente año se eleva á 26.000 rs.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Lo que se hace notorio al público para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse bajo las formalidades que al efecto se reproducen á continuacion.

Málága 7 de Noviembre de 1860.-Antonio Guerola. Pliego de condiciones para la segunda subasta del Boletin

oficial de esta provincia en 1861, anunciada en el pre-Primera. El acto tendrá lugar el domingo próximo 18

del corriente à las tres de la tarde en las oficinas del Gobierno de la expresada provincia con las formalidades que se expresarán en la condicion 9.3 Segunda. Las proposiciones que se hagan se presen-tarán bajo pliegos cerrados, lacrados y sellados, que se

depositarán en la caja destinada al efecto á la entrada de dichas oficinas, ó se remitirán á mi autoridad por el correo franqueados y con doble cubierta. Tercera. Las proposiciones deberán redactarse en la

forma y con las cláusulas siguientes:

1. Desde 1.º de Enero de 1861, en que habrán de comenzar los nuevos contratos, se publicarán semanal-mente seis números del *Boletin oficial*, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y que en su caso

determine el Sr. Gobernador. 2. Las dimensiones del Boletin serán de un pliego de buen papel contínuo , tamaño en marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve emes de parangona, de tipo cuerpo diez, conte-

niendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo. 3.ª El editor ó empresario dará gratis 13 ejemplares para el Gobierno de provincia , uno para el Ministerio de Fomento, y siempre los que se consideren necesarios para el Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitan general del distrito y Comandante de línea de la Guardia civil en la respectiva provincia, y dentro de esta

provincia, Al Gobierno civil.

Al Comandante general. Diputados á Córtes.

Diputados y Consejeros provinciales. Jefe de la Guardia civil y destacamentos de dicha uerza que existen en la provincia.

Comisarios de vigilancia. Jefe de Hacienda.

Administrador de bienes nacionales.

Vicaría eclesiástica de esta diócesis. Avuntamientos.

Biblioteca provincial. Capitanía general y Comandantes generales de este

departamento marítimo. 4.ª El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.
5.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de

cada número que facilitará á la mitad del precio corrienúblico al Gobernador, Diputacion provin ue para el p

cial y oficinas de Desamortizacion si lo reclamasen.
6. Para la insercion de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se hará en todo caso por conducto y con beneplacito del Gobernador, se observará el órden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado:

Del Gobierno de la provincia. De la Diputacion y Consejo provincial.

De la Comandancia general. De las oficinas de Hacienda. De les Ayuntamientos.

De la Audiencia del territorio. De los Juzgados.

De las oficinas de Desamortizacion. Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de Boletines extraordinarios, prévia siempre la autorización del Gobierno civil, si estos no fuesen los del Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que los reclamasen.

8.ª Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento &c., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Go-

bernador lo considera urgente. 9. Siempre que el número de un Boletin tenga suplemento, se añadirá al final la siguiente advertencia: «A este número acompaña un suplemento,» cuya prevencion la pondrá en carácter de letra muy clara é inteligible abrazando todo el frente del pliego, y en el número siguiente en igual carácter de letra se pondrá otra adver-

tencia expresando: «Al número anterior acompaña un suplemento que consta de (tantos) pliegos.» 10. Los anuncios respectivos á Desamortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real órden de 8

de Junio de 1838. 11. Ha de insertar en el Boletin oficial y bajo el epígrafe de Artículo de oficio todos los anuncios, circulares documentos que se le remitan ántes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion con las formalida-des prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de 1839, y los que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les con·

cedió por la de 9 de Agosto del mismo año. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción se insertarán gratuitamente. 13. En el primer Bolstin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el último dia del año uno general

conforme al que se le pase por el Gobierno de la previncia. 14. Se compromete à publicar el Boletin oficial en todo el año de 1861 por la cantidad de.... (se expresará en letra), y cada ejemplar del mismo que venda para

particulares lo expenderá al precio de.... (se expresará en letra), obligándose por último á insertar los anuncios que no sean oficiales al precio de..... (se expresará en

letra) reales la línea. 15. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta

del proponente. 16. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin oficial, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion fuera hecha por el actual empresario del Boletin oficial, tambien se conforma en que sea la de este preferida sin dar

lugar al sorteo. Fecha y firma del que haga la propuesta, ya por sí ó en representacion de tercero, acreditada en debida for-

ma legal. Cuarta. La publicacion del Boletin oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimes-

tres adelantados. Quinta. Podrán hacer proposición en la presente subasta, no solo los que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas, máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion, sino tambien las personas, que aunque no tengan semejante establecimiento abierto, acrediten y garanticen á satisfaccion de mi autoridad que poseen todos los elementos indispensables para el desempeño de dicho servicio.

Sexta. El tipo máximo admisible en las proposicio. nes que se presenten será el de 26.000 rs. vn. por solo

el año de 1861. Sétima. Los licitadores expresarán respectivamente en sus pliegos la cantidad anual por cuvo importe ofrecen desempeñar el servicio, y en la propia forma la de precios, así de venta á particulares, como de insercion

de anuncios no oficiales.

Octava. Las proposiciones se presentarán con certificado que acredite el depósito prévio de 16.000 rs., cuya cantidad permanecerá integra en la Tesorería de esta produce el contrato en finvincia por todo el tiempo que dure el contrato, en fianza de su puntual cumplimiento de parte del licitador en quien recaiga el remate, devolviéndose á los demás con-currentes su respectivo depósito luego que se haya hecho y declarado la adjudicacion del servicio á quien cor-

responda.

principio se expresa, el dia 18 del presente mes ante mi autoridad, con asistencia de tres Diputados provinciales, el Secretario de este Gobierno y el Escribano del mismo, dándose principio en él por la lectura en público del presente pliego de condiciones.

Décima. En seguida se procederá á abrir los pliegos que se hayan recibido por el correo, ó que se encuentren en la caja citada en la condicion 2.ª, la cual se abrirá en aquel acto á presencia de los concurrentes. Undécima. El Secretario los leerá en voz clara é inteligible; preguntará á los interesados si se han entera-

do de las proposiciones leidas, y si alguno pidiese que se vuelva á leer el precio, se ejecutará así. Duodécima. Inmediatamente despues de leidos los pliegos de las propuestas, se declarara la adjudicación del Boletin oficial à favor del mejor postor proponente,

## Málaga 6 de Noviembre de 1860.—Antonio Guerola.

con lo que se dará por terminado el acto.

Gobierno de la provincia de Murcia. En 'el 'expediente incoado á instancia de D. Rafae Lário, en nombre de la empresa minera titulada Carmen domiciliada en Cartagena, dueño de la mina de plomo Angel de la Guardia, sita en el propio término, al efecto de que se aprobase su constitución como especial minera

ha recaido el siguiente decreto: «Murcia 8 de Noviembre de 1860.-Se aprueba la precedente escritura de constitución con las adiciones

que la acompañan. En su virtud, y de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, declaro formalmente constituida la sociedad especial minera titulada Cármen con arreglo á la ley de 6 de Julio del año proximo pasado. Entréguese á los interesados y archívese la copia simple de la misma con el expediente de su referencia.-El Gobernador, Patricio de Azcáraté.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del art. 8.º de la ley vigente.

Murcia 8 de Noviembre de 1860.-Patricio de Azcá-

#### Gobierno de la provincia de Logroño.

Se halla vacante por renurcia del nombrado la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alberite, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo de cargo del que la obtenga la formacion de todos los trabajos que orrespondan entender á la Municipalidad, además de los de la Alcaldía.

Los aspirantes que mayores de 25 años reunan la ne cesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de la expresada corporacion dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteli-gencia que será preferido el que reuna las cualidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

o en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858. Logroño 8 de Noviembro de 1860.—Manuel Somoza. 5653 - 3

### Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Valdecasa, dotada con 1.200 rs. ánuos pagados de fondos municipales: para su provision se señala el término de un mes desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes decumentadas al Presidente de dicha corporacion: en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reuna mejores circunstancias con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma. Avila 9 de Noviembre de 1860.—Romualdo Becerril.

## Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Tardajos con la dotación de 2.000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio.
Soria 6 de Noviembre de 4860.=José P. de

### Gobierno de la provincia de Castellon.

5574 - i

La Secretaría del Ayuntamiento de Culla, dotada con 1.900 rs. anuales se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde Presi-dente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publipresente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preserido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 7 de Noviembre de 1860.-Cuervo. 5606-2

### Ayuntamiento constitucional de Rabanal

del Camino. Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 2.000 rs. pagados por trimestres, con

cargo de hacer los amillaramientos y repartos. Se anuncia en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Si hubicse aspirantes á dicha Secretaría se recibirán las solicitudes en esta Alcaldía, que se proveerá en el dia 4.º de Diciembre del presente, quedando responsable de despachar todos los asuntos que pertenecen á dicha Secretaría. Rabanal del Camino 25 de Octubre de 1860.—Domin-

5605-2 go Caro Aves. Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado

de la provincia de Cádiz. Pliego de condiciones económicas que han de regir en la segunda subasta y ejecucion de las obras de reparacion que necesita uno de los ángulos del tejado del exconvento de las monjas de Vejer, partido de Chiclana, por haberse declarado nula la primera licitacion.

4.º El acto de la subasta deberá celebrarse simultáneamente en esta capital y en la villa de Veier el dia que venza el plazo de 30, que se contarán desde aquel en que se publique el presente pliego de condiciones en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, y por carteles que se fijarán en los sitios más públicos de costumbre, dando principio á las doce en punto de la mañana en el despacho del Sr. Gobernador, con pre-sencia de su autoridad, del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, del Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda y del Escribano; y en la villa de Vejer en igual dia y hora ante el Sr. Alcalde consti-tucional, Administrador subalterno del ramo y Escriba-

no competente. 2.º No se admitirán proposiciones que no vengan hechas en pliego cerrado, rubricadas por el postor en la cubierta del pliego, y sujetas al modelo que al final se

Tampoco se admitirá la proposicion que exceda de la cantidad de 1.060 rs. á que asciende el presupuesto de la obra, que se halla de manifiesto en esta Administra-4.º Deberá acompañar indispensablemente al pliego

estampa.

cerrado el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de esta provincia la cantidad de 106 rs. vn. 5.º Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Gober-nador Presidente de la Junta de subastas durante la primera media hora de la misma, y una vez hecha entrega de ellos no podrán retirarse por ningun motivo.

6. A las doce y media en punto se abrirán los pliegos de que trata la condicion anterior, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina al que aparez ca como mejor postor, sin perjuicio de quedar este acto sujeto á la aprobacion de la Direccion del ramo. Quedará unido al pliego de proposicion el documento de depósito de garantía, y en el acto se devolve-

rán á los demás posteres los suyos respectivos para que con ellos retiren sus depósitos. 8.º En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales en los pliegos cerrados, se abrirá en el acto nueva subasta á la voz, que durará un cuarto de hora, entre los postores que hayan causado el empate.

9.º En el contrato que de acuerdo con el art. 2.º de la instruccion de 45 de Setiembre de 1852 se elevará á escritura pública cuando el remate se apruebe por la Superioridad, y en el plazo que para ello se señale, quedará estipulado que la obra ha de ejecutarse tan luego como recaiga dicha aprobacion, de conformidad en un todo con el presupuesto citado, y dándole la consistencia y

solidez necesaria. 10. Si el rematante no cumple los requisitos que deberá llenar para el otorgamiento de la escritura que se

Novena. Tendrá efecto el acto de la subasta, como al 🖁 cita en la condicion anterior, ó impide que tenga efecto 🛊 cion, no admitiéndose proposicion mayor de un real y en el plazo que se determine, se entenderá que rescinde el contrato, y quedará sujeto á lo ordenado en el artícu-

lo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 11. La obra no podrá interrumpirse sino por temporales que absolutamente impidan su ejecucion, y en este caso deberá declararse así, á peticion del rematante, por perito que al efecto nombrará el Gobernador de la pro-

 Despues de terminada la obra, será reconocida por el arquitecto ó maestro que el Sr. Gobernador designe y en el caso de que este perito no la encuentre satisfactoriamente concluida, se procederá por el rematante á la renovacion de todas aquellas partes que sean des-

43. Si el rematante no queda conforme con la opinion del reconocedor, podrá reclamar ante el Sr. Gobernador de la provincia, que en este caso deberá nombrar un nuevo arquitecto ó maestro, que unido al anterior y al que haya dirigido la obra, procederá á su reconocimiento, y despues de pronunciado el fallo de este

tercero no habrá lugar á reclamacion alguna. 14. El rematante queda obligado á reparar los defectos de que adolezca la obra en el término más breve, sujetándose á que se resuelvan en la forma que marca el art. 15 de la ley de Contabilidad las cuestiones que durante la existencia de aquellas se susciten, y las faltas que se cometan en el cumplimiento de lo estipulado, de las cuales será siempre responsable la fianza, como de la quiebra si quisiera anular ó rescindir el contrato, y en este caso, si no es bastante á indemnizar los daños que ocasione la fianza dicha, responderá con los bienes que i juicio de la Junta de la subasta se le embarguen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, cuyas prevenciones se haeen con arreglo á

o mandado én el art. 9.º del mismo. 45. Son de cuenta del rematante los gastos de peritos, formacion de presupuesto y cuantos por este expe-

diente se originen. 16. Terminada la obra y reconocida en la forma dispuesta en la condicion 11, se abonará en el acto al contratista la cantidad en que haya quedado el remate, á cuyo fin la Administracion cuidará de hacer el pedido de

fondos con la debida oportunidad. El presente pliego de condiciones, unido al de las facultativas, al presupuesto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Administracion. Cádiz 8 de Noviembre de 1860.-P. A., Rafaél de

Reina v Alfaro.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., hace proposicion a la obra que ha de efectuarse en uno de los ángulos del tejado de la iglesia del ex-convento de monjas de Vejer, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, comprometién se á verificarla por la cantidad de....., con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial, núm...., del

(Fecha y firma del interesado.) 5652

#### Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

En cumplimiento de cuanto previene la regla 4.ª de la Real órden de 20 de Mayo de 1857, y mediante á que en primera y segunda subasta no se han presentado licita-dores para la construccion de la falúa Isabel II, sin embargo de los anuncios insertos en la Gaceta de Madrid de 11 de Julio y 2 de Octubre, y en Boletin oficial de la provincia, números 161 y 231 de 10 de Julio y 29 de Setiembre últimos, se hace saber por medio del presente, y en observancia de lo mandado por el Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, que la tercera subasta tendrá efecto el dia 26 del actual, á las dos de la tarde. ante el Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia, Señores Jefes de Hacienda, Comandante de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, bajo las mismas condiciones que fueron estipuladas para las anteriores, y que se hallan de manifiesto en esta Contaduría. Málaga 5 de Noviembre de 1860.-El Contador de Hacienda pública, Pascual L. de Longoria.

#### Minas de azufre de Hellin.

Pliego de condiciones bajo el cual se subasta en pública licitacion en la Fábrica de azufre de Hellin el acopio de 25.000 quintales castellanos de atocha para los hornos de fundicion de la misma.

1. Es obligacion del contratista la roza y conduccion desde el coto mayor á los almacenes del establecimiento de 25.000 quintales castellanos de atocha vieja de buena 2.ª Todo el combustible se pesará á su entrega en al-

macenes por la persona que el Director de las minas designe, pudiendo presenciar el contratista ó quien le represente esta operacion, cuyo trabajo material de cargar descargar los pesos y la colocación del combustible en os almacenes será de su cuenta. 3.ª Si por falta de atocha debieren de suspenderse los trabajos de la fábrica, el Director queda autorizado para

como igualmente los perjuicios que ocasionen á dicha 4.ª El Director avisará al contratista 15 dias ántes de empezar los trabajos la atocha diaria que deba conducir segun las necesidades de la fábrica, y el dia anterior

adquirirla á cualquier precio con cargo al contratista

del que se haya de suspender la conduccion.
5. Si las necesidades de la fábrica no alcanzasen los 25.000 quintales que se contratan, se suspenderá la conduccion cuando lo determine el Director, sin que sea obligacion de este el recibir los quintales que falten para completar la cantidad total que se subasta. 6. Si entre los atocheros hubiese algun indivíduo cu-

va estancia en la fábrica no convíniese por su conducta

ú otras causas, tendrá facultad el Director para despedirlo. como igualmente las caballerías del mismo. El Director facilitará al contratista las cuadras para el ganado, con exclusion de toda otra obvencion. 8.ª El contrato empezará á tener efecto el dia que principien los trabajos de fundicion de la próxima cam-

paña, y concluirá cuando se acabe la misma. 9.ª Los licitadores para hacer proposicion han de presentar previamente en la caja del establecimiento ó en la Tesorería de Hacienda pública la cuarta parte del importe de los 25.000 quintales de atocha, el cual se devolverá en seguida de terminar el acto de la subasta, ménos á la persona que por ser el más beneficioso postor le sea ad udicado el remate, al que le será devuelto al finalizar el contrato. 10. La Junta económica queda facultada para invertir

el todo ó parte del depósito á fin de satisfacer los daños y perjuicios que se le irroguen al establecimiento por de jar de cumplir el contratista cualesquiera de las bases que se estipulan en este pliego, no pudiendo despues continuar el contrato: miéntras el rematante no reponga el depósito de la cuarta parte que se señala en la condicion anterior como garantía, y en el caso de que no se repusiese la cantidad descontada, se entenderá que re-nuncia el contrato, perdiendo el depósito, siendo ade-más responsable de la diferencia de precio entre el seũalado en el contrato y el que resulte en otra subasta ó en la compra de atocha por administracion durante el tiempo que falte para terminar el contrato.

11. Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que rubricarán á presencia del Director los espectivos interesados: podrán entregarse desde una nora ántes de empezar el acto; se numerarán por el órden en que se reciban, y se abrirán á la una en punto. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun concepto; para que puedan ser admitidos lo diegos en que se hagan las proposiciones, acompañará cada interesado el documento que acredite haber verificado el depósito de que se habla en la condicion 11, ad-

judicándose el remate á favor del mejor postor. 42. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, y estas fuesen las más ventajosas, el Sr. Director abrira nueva licitacion en el mismo acto, solamente entre los firmantes de las mismas, tambien por pliegos cerrados, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate á quien más la mejore: si no hubiese mejora, ó habiéndola, volviera á resultar empate, el remate se adjudicará al postor que la suerte decidiere.

43. El pago se hará por la caja del establecimiento prévia liquidacion mensual, debiendo preceder la oportuna consignacion de fondos. 14. El rematante queda obligado á lo estipulado en este contrato por la via de apremio y procedimiento de

que trata la ley de Contabilidad en su art. 11, con re-

nuncia absoluta durante su compromiso de los fueros y privilegios de que esté en posesion. No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impida que esta tenga efecto en el término señalado por el Director, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, que responderá en todo caso con su fianza y bienes, con arreglo á lo estipulado en el

Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 16. La subasta no se llevará á efecto interin no recaiga la aprobacion de la Superioridad , lo que tan luego como aquella sea comunicada á esta Direcion, lo será tambien al interesado. 47. Las proposiciones se harán á la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta á continua17 mrs. por cada quintal castellano puesto en los alma-

cenes del establecimiento. 18. Los gastos de escritura y copias y cuantos otros originasen serán de cuenta del rematante.

19. La subasta tendrá lugar el dia 20 de Diciembre de 1860 en las oficinas del establecimiento ante la Junta económica del mismo á los 10 dias de haberse publicado el anuncio en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia y por carteles que se fijarán en los puntos más públicos de Hellin.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que habita ....., enterado de las condiciones que exigen para el roce y conduccion de los 25.000 quintales castellanos de atocha á las minas de azufre de Hellin, y conforme con todas, se compromete á verificar dicho servicio por el precio de...... quintal, con estricta sujecion à las expresadas condiciones, y para acreditarlo acompaña el documento que demuestra haber hecho el depósito de

que trata la condicion 11 de dicho documento. (Fecha y firma del proponente.)

25.474.356,85

3.640.329

22.035.779.05

2.250.963,69

21.410

7.659.016.23

3.753.608,56

1.182.276,55

127,936,069,29

Rs. cents.

42.555.055,25

51.427.778,23

2.525.457'495

Hellin 10 de Noviembre de 1860.-El Coronel Director, Eliseo Loriga.

Banco de Cádiz. Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 31 de Octubre de 1860.

ACTIVO.

Metálico en caja.....

Idem de diferentes valores.....

Cuentas corrientes.....

Efectos á pagar...
Dividendos á pagar....

Acreedores varios.....

Corresponsales acreedores.....

Ganancias y pérdidas.....

3	binetes en caja	16.271.900
	Existencia en barras de oro	11.702.471,72
1	Letras y pagarés en cartera á realizar	57.386.312.43
	Préstamos sobre efectos públicos	6.903.040
	Idem sobre metales preciosos	<b>»</b>
ı	Idem sobre otras materias	>>
	Efectos á cobrar por cuentas corrientes.	1.888.342,27
	Idem depositados	3.640.329
	Idem protestados de cobro probable	100.000
i	Idem de cobro dudoso	1.000
	Propiedades del Banco	- 931.550,06
	Créditos por corresponsales	1.932.320,06
	Idem por varios conceptos	1.546.859,90
	Gastos generales	157.587
	Total activo rs. vn	127.936.069,29
	PASIVO.	
	Capital desembolsado por el 100 por 100	
İ	exigido á los accionistas	20.000.000
i	Importe de los billetes emitidos	59.950.000
	Depósitos de efectivo	7.442.686,21
İ	1 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	2.2.2.000,41

V.º B.º = El Comisario régio, Pedro Victor = Por el Banco de Cádiz, el Subdirector, Uhagon.

Situacion del Banco de Zaragoza en 31 de Octubre de 1860.

Total pasivo rs. vn......

ACTIVO. Caja.—Metálico.... 5.321.153.47 29.681.413.86 3.405.806.04 de Descuentos Zaragozana en liqui-1.768.640.86 200.606,50 117.015 240.138.63 Diversos..... 2.120.280.92 42.555.055.25 PASIVO. Capital del Banco..... 6.000.000 Billetes en circulacion..... 9.541.800600.000 920.119,13 Imposiciones á metálico con intereses á 21.475.682,95 cuentos Zaragozana en liquidacion. 705.090,67 Obligaciones á pagar por cuenta de di-cha sociedad..... 227.795,04 Diversos..... 1.357.706,54 Depósitos en efectivo...... Depósitos de efectos en custodia..... 191.846 4.535.014.92

Zaragoza 31 de Octubre de 1860.-El Interventor, M Villacampa. = V.º B.º = El Comisario régio, Pedro A Alónso Perez.

#### Balance de la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

CAPITAL. Rs. vn. Cénts. ACTIVO. 17.000.000 Acciones.... 24.255.753,55 Efectos en cartera..... 2.583.591.86 Deudores..... 7.588.432,82 Gaja......... 51.427.778,23 Rs. vn.... PASIVO. 25.000.000 9.406.161,28 Depósitos..... 8.879.078.51 8.142.538,44 Acreedores.....

Valencia 31 de Octubre de 1860. = El Interventor,

Benito Altet.-Por el Director, J. Paulino.

### Sociedad de Crédito Valenciano.

Situacion de la misma en 31 de Octo	
Activo.  Acciones  Efectos á cobrar.  Caja  Efectos públicos  Deudores diversos.	Rs. vn. Cénts.  18.000.000 14.039.688,47 4.945.423,69 2.530.031,50 10.408.098,38
Total	49.923.242,04
Capital Cuentas corrientes Imposiciones con interés Acreedores diversos  Total	24.000.000 40.039.723,86 6.801.210,34 9.082.307,87 49.923.242,04

Valencia 1.º de Noviembre de 1860. = Los Directores, Gaspar Dotres.—Juan Diaz Brito.—V. Ferrer y Bartual.

Sociedad catalana general de Crédito. Estado de la misma en 31 de Octubre de 1860.

Acciones..... Ps. fs. 3.600.000 Corresponsales y varios deudores.... 2.759.973'724 Inmuebles.... 68.997'950 Ps. fs..... 41.028.565'993 Capital..... Ps. fs. 6.000.000 Cuentas corrientes...... 2.503.108'498

Ps. fs..... 11.028.565'993 Por la Sociedad catalana general de Crédito, su Ad-

ministrador, J. Ubach.

Varios acreedores.....

Tercera subasta en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta pro-vincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumpli-miento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Noviembre de 1860, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Beguería.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios-Rústicas.

PARTIDO DE LLERENA.

MAYOR CUANTIA. Número 429 del inventario.—El tercer trozo de una parte de la dehesa de San Pedro, sin arbolado, que radica en el término de la villa de Reina, y pertenece a sus propios, compuesta de nueve suertes. Consta de 176 fanegas, ó sean 14.333 áreas y 65 centiáreas. Linda por O. con el primero, por S. con el segundo, por E. con el campo de Reina y por N. con dehesa de Trasierra. Fué tasado por los peritos en 1.138 rs. de renta y 23.200 reales en venta, capitalizado por dicha renta en 25.605 rea-les, salió á subasta por este tipo, y tuvo efecto en favor de D. Pedro Ruiperez por la cantidad de 82.100 rs. en 30 de Setiembre del año último. Le fué adjudicada en 30 de Noviembre siguiente, y como no hubiera satisfecho el primer plazo, fué declarada la quiebra, y salió a subasta por los 25.605 rs., la cual tuvo efecto el día 16 de Abril del corriente año en favor de D. Juan Rodriguez como mejor postor en la cabeza del partido por la suma de 60.006 rs. á quien le fué adjudicada en 14 de Marzo siguiente; y no habiendo satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 25.605 rs.

Núm. 429 del inventario. - El cuarto trozo de dicha dehesa, compuesto de 152 fanegas, ó sean 10.787 áreas, 45 centiáreas. Linda por E. con el campo de Reina, por N. con el tercero, por S. con la Veguilla, y por O cón el trozo tercero ya citado. Fué tasado por los peritos en 1.056 rs. de renta y 21.600 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta en 23.760 rs., salió à subasta por este tipo, y tuvo efecto en favor de D. Jerónimo Heredia en 4 de Octubre del año último por la suma de 75.570 rs. Le fué adjudicada en 30 de Noviembre siguiente; y no habiendo satisfecho el primer plazo, fué declarada la quiebra, y salió á subasta por los 23.760 rs., la cual tuvo esecto el dia 16 de Abril del corriente año en favor de D. Segismundo Miralpeix, como mejor postor en esta capital, por la suma de 61.299 rs., á quien le fué adjudicada en 14 de Mayo siguiente; mas no habiendo satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 23.760 rs.

Núm. 942 del inventario.-La primera porcion de referida dehesa, de tercera y cuarta clase, sin arbolado, que radica en término de Casas de Reina, titulada Chaparral y Cerrotravieso, compuesta de 124 fanegas, ó sean 6.985 áreas y 7 centiáreas. Linda por S. con tierras de particulares y por O. y E. con baldíos comuneros: pasa por esta porcion el camino que de dicha villa va á la de Ahillones, otro de Llerena a Valverde, y tiene un pozo que sirve de abrevadero para el ganado boyal de la referida villa. Fué tasada por los peritos en 4.295 rs. de renta y 25.900 rs. en venta, y capitalizada por dicha rente, mediante no tener otra conocida por razon de la division, en 29.437 rs. 50 cénts., salió á subasta por este tipo, y tuvo efecto en favor de D. Jerónimo Heredia el dia 4 de Octubre del año último por la suma de 95.100 reales. Le fué adjudicada en 30 de Noviembre siguiente, y no habiendo satisfecho el primer plazo, fué declarada la quiebra, y salió á subasta por los 29.137 rs., la cual tuvo efecto el dia 16 de Abril del corriente año en favor del referido Miralpeix por la suma de 50.000 rea-les, á quien fué adjudicada en 14 de Mayo siguente; más no habiendo satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 29.137 rs. 50 cénts.

Núm. 942 del inventario.-La segunda porcion de referida dehesa llamada Carrascal, compuesta de 84 fanegas ó sean 5.409 áreas y 24 centiáreas. Linda por N. con baldíos comuneros y tierras de particulares, por E. con el primer trozo, y por S. con dehesa de dicha villa. La atraviesa el arroyo o cañada que baja del pozo de la Sor-da y el camino que conduce á Ahillones. Fué tasada por los peritos en 1.122 rs. 50 cénts. de renta y 22.450 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 25.256 rs. 25 cénts., salió á subasta por este tipo, y tuvo efecto en favor de D. José Pozo el dia 4 de Octubre del año último por la suma de 90.100 rs. Le fué adjudicada en 30 de Noviembre siguiente; y no habiendo sa-tisfecho el primer plazo, fue declarada la quieora, y salió á subasta por los 25.256 rs. 25 cénts., la cual tuvo efecto el dia 16 de Abril del corriente año en favor del referido Miralpeix por la suma de 45.000 rs., á quien le fué adjudicada en 14 de Mayo siguiente; más no habiendo satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente à subasta por los 25.256 rs. 25 cén-

Núm. 942 del inventario.—La tercera porcion de dicha dehesa, titulada Zarzalejo, compuesta de 61 hanegas, ó sean 3.898 áreas y 14 centiáreas. Linda por E. con la anterior, por N. con tierras de D. Manuel Galan y por S. con la cuarta porcion. La atraviesa por un extremo el referido camino. Fué tasada por los peritos en 4.082 rs. 50 cénts. de renta y 21.650 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 24.356 rs. 25 cénts., salio á subasta por este tipo y tuvo efecto en favor de D. José Rodriguez el dia 4 de Octubre del año último por la suma de 73.100 rs. Le fué adjudicada el 30 de Noviembre siguiente, y no habiendo satisfecho el primer plazo, fué declarada la quiebra y salió á subasta por los 24.356 reales 25 cénts., la cual tuvo efecto el dia 16 de Abril del corriente año en favor del referido Miralpeix por la suma de 40.000 rs. . á quien le fué adjudicada en 14 de Mayo siguiente; mas no habiendo satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra y sale nuevamente á su-basta por los 24.356 rs. 25 cénts.

### PARTIDO DE FUENTE DE CANTOS.

Núm. 288 de inventario.—El primer quinto de los dos en que fué dividida la dehesa titulada Pedro Cobos, de labor, sin arbolado, que radica en el término de Usagre y perteneciente á sus propios. Consta de 245 fanegas de tercera y cuarta clase, ó sean 15.776 áreas y 96 centiáreas. Linda con el segundo y pasan por él las veredas que dirigen al cerro de Santa María Bujarda y Galgueño y un carril en direccion de Llerena y Villafranca: tiene tambien un abrevadero comuna hada lecamino de Llerena y fuente de los Bordoneros hasta tocar con la cerca de los Toros, arroyo abajo, llega á los Cortamares, pared abajo de la cerca hasta la conclusion de esta que confina con el egido. La latitud de este abrevadero es de 14 metros divididos de derecha á izquierda del arroyo. Fué capitalizado por 1.208 rs. de renta que produce en 27.180 rades en venta que produce en 27.180 reales en venta, y tasado por los peritos en 30.200 reales, salió á subasta por este tipo, y tuvo efecto en 26 de Agosto del año último en favor de D. Rafael Laguna, como mejor postor en Madrid, por la suma de 260.100 reales. Le fué adjudicado en 11 de Octubre siguiente; pero como D. Rafael Sanchez Tirado, cesionario de Laguna, no satisfizo el primer plazo, fué declarada la quiebra, y salió á subasta por los 30 200 rs., la cual tuvo efecto el dia 46 de Abril del corriente año en favor de D. Manuel María Moreno, como mejor postor en Madrid, por la suma de 460.000 rs., á quien le fué adjudicado en 14 de Mayo siguiente; mas no habiendo satisfecho el primer plazo ha sido declarada a quiebra y carella de substance. primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 30.200 rs.

Núm. 220 del inventario.—La cuarta porcion titulada Primer Ahijadero de la Sierra, de puro pasto, sin arbolado, en la dehesa denominada de Abajo, término de Calzadilla, y perteneciente á sus propios. Consta de 160 fanegas, ó sean 10.303 áreas y 32 centiáreas. Linda por O. con el padron de la Majada del Conde, por S. Ahijadero. Fué capitalizada por 1.024 rs. de renta que los peritos señalaron en 23.040 rs. en venta, y tasada por los mismos en 25.600 rs., salió á subasta por este tipo, y tuvo efecto el remate el dia 8 de Julio del año último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de D. Juan Ramon Ruiz de la filo último en favor de filo último en favor de filo último en favor de filo último en favor de filo último en favor de filo último en favor de filo último en favor de filo último en favor de filo último en favor de favor de D. Juan Ramon Ruiz, á quien le fué adjudicada por 87.400 rs. Cedió á D. Rafaél Sanchez Tirado, mas por falta de pago salió nuevamente en quiebra el dia 24 de Diciembre signification en la contraction en favor de Diciembre siguiente, en el cual tuvo efecto en favor de D. Juan Manuel Mesia por la cantidad de 50.000 rs. Le fué adjudicada en 15 de Marzo próximo pasado, y no habiendo satisfecho el primer plazo, se ha declarado la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 25.600 rs.

Num. 220 del inventario.-La quinta porcion titulada Segundo Ahijadero, de la misma dehesa, de igual clase y procedencia. Consta de 480 fanegas, ó sean 11.591 áreas y 23 centiáreas. Linda por O. con el tercer padron, por S. con el primer Ahijadero, por E. con cerca de los Bohonales, y por N. con tierras de D. Julian Carrascal y Doña Ignacia de Gaba. Dentro de esta porcion hay una fuente que constantemente tiene agua. Fué tasada por los peritos en 4.296 rs. de renta, por la cual se capitalizó en 29 460 rs. en 29.160 rs., y apreciada por los mismos en 32.400 reales, salió á subasta por este tipo y tuvo efecto en el mismo dia que la anterior en favor de D. Francisco Monto-ya, á quien le fué adjudicada por 120.000 1s. Gedió en

D. Deogracias Vazquez Blanco, y por falta de pago se anunció en quiebra para el 24 de Diciembre del año úl-timo, en cuyo dia tuvo efecto en favor de D. Gerónimo Heredia, como mejor postor en Madrid, por la suma de 50.900 rs.; mas no habiendo satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra y sale nuevamente á subasta por los 32.400 rs.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta prorincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se

dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 15 de Noviembre de 1860, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y Escribano mencio-

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.— Rústicas. PARTIDO DE MERIDA.

MAYOR CUANTÍA. Números 1.089 y 1.090 del inventario.—Una dehesa titulada Rincon, término de la ciudad de Mérida, clasificada de puro pasto , con arbolado. Pertenece el arbolado á los propios de dicha ciudad, pero el suelo es en mancomun con otras villas. Consta de 450 fanegas, ó sean 28.978 áreas y 9 centiáreas, y contiene 8.400 encinas y chaparros. Linda por E. con camino del Palo, que sale de Mérida á Cerrogato y dehesa de los herederos de D. Pedro Manuel Jimenez, por S. con la dehesa de Esparragalejo y camino del cuarto de la Jara, por O. con la dehesa de las Tiendas hasta el charco del Rosal (su abrevadero comun), y por N. con dehesa de Cerrogatos. El suelo se ha capitalizado por 3.256 rs. de renta que los peritos le señalaron en 73.260 rs. en venta, y tasado por los mismos en 81.400 rs., tipo de la subasta.

El arbolado ha sido capitalizado, en 2.590 rs. de renta que los peritos le señalaron, en 58.275 rs. en venta, y tasado por los mismos en 64.800 rs., tipo de la subasta Se advierte que el suelo y el arbolado se venden en unto como una sola finca; pero siendo de distinta procedencia, han de hacerse las posturas con separacion el suelo del arbolado, bajo el concepto que prevalecerá la que en junto ascienda á mayor suma.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo para la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagará el meior postor, á quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero à los 15 dias siguientes al de notificarse la adudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 400 en papel de la Deuda públi-ca, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y De echos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al cemprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Se ha practicado respecto del arbolado el reconocimiento que previene la legislacion vigente, y declarádose en su consecuencia ser enajenables. 6.4 Las fincas expresadas no son susceptibles de divi-

sion, y se anuncian en junto como más beneficioso á los intereses del Estado. 7.ª Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante.

8.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en Madrid, Almendralejo, Olivenza, Fregenal, Llerena y Fuente de Cantos, Castuera, Herrera del Duque, Alburquerque, Mérida y Puebla de Alcocer. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las

#### fincas insertas en el precedente anuncio. NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública enyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan à las provincias y à los pueblés.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos produc-

tos ingresan en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Badajoz 6 de Octubre de 1869.—P. D. del Comisiona-

lo principal , Valentin Turza y Saez.

### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE

-						
HORAS.	Barómetro reducido a 6° y milime- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
6 m 9 m 12 m 3 t 6 t 9 n	696,20 695,46 694,45 693,40 693,36 693,66	7°,8 '9°,5 10°,0 10°,0 9°,3 8°,6	9°,8 41°,9 42°,5 42°,5 41°,6 40°,7	S. S. O. S S	Llovizna. Idem. Cubierto.	
Temperat xima a Temperat	el dia ura má- l sol	10°,6 10°,6 7°,5	13°,2 13°,2 9°,4			
Evaporacion en las 24 hs 1,3 milimetros. Lluvia en las 24 horas 1,0 milímetros.						

Nota. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja de publicarse.

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 6 de Noviembre de 1860 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu-	grados centigra-	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París	771,7. 766,6.	2°,3. 1°,7.	E. N. E. N. N. E.	Despejado. Cubierto.
Bayona	763,8. 762,3.	16°,3.	0. S. O.	Idem.
Lyon Madrid	762,7.		N	Lluvia.  Nubes.
San Fernando Bruselas	764,8. 770,8.		E.S.E. N.E	Cubierto.
Viena	765,0.	0,9	N. N.O.	Idem.
Turín Lisboa	763,9. 764,1.	4°,5.	E S. E	Lluvia.
Roma		10,1.	O. E	idem.
Florencia	761,7.			Cubierto.
San Petersburgo. Constantinopla	781,2.		N. E	
Stockolmo	780,8.	1,3.	N.N.E.	Cási cubierto.
Copenhague	776,0.	3,2.	N.N.E.	Nubes.

### Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Interveneion de Arbitrios hunicipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

### ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. arrobas de harina de id.

libras de pan cocido. arrobas de carbon.

vacas, que componen 47.888 libras de peso. carneros, que hacen 14.446 libras de peso.

cerdos degollados. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR

EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra. Idem de carnero, de 18 à 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 á 76 rs. arroba, y de 34 á 42

Idem de cerdo, de 14 á 15 cuartos libra. Tocino añejo, de 72 á 76 rs. arroba, y de 28 á 30 cuar-

Idem fresco, de 22 á 24 cuartos libra. Idem en canal, de 62 ½ á 64 rs. arroba.

tos libra.

Lomo, de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 96 à 406 rs. arroba, y de 38 à 46 cuartos libra.

Aceite, de 78 á 80 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra. Vino, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 11 à 13 cuartos.

Garbanzos, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 42 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 40 á 44 cuartos libra. Lentejas, de 47 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroha. Jabon, de 64 á 68 rs. agroba, y de 22 á 24 cuartos Patatas, de 4 ½ á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 25 rs. fanega. Algarroba, á 33 rs. id.

	$Triyo_{i}\iota$	endido.
s á	51 rs.	36 fanegas á 80
	50	80
		1 1 2 2

70 fanegas 2	51 rs.	36 fanegas á	46 1/2 rs.
36	50	80	48
60	46	120	48
45	49	80	49
36	47	80	52
70	52	30	50
36	49	40	51 1/2
40	50 1/2	30	50
36	50	32	48
38	49 1/4	30	52
106	50	36	49 1/2
		-	•

Trigo vendido... 1.167 fanegas. Quedan por vender.. 3.352. Precio máximo..... 52 Idem mínimo. . . . . 46. Idem medio...... 49,47.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 11 de Noviembre de 1860. = El Alcalde-Cor regidor, Duque de Sesto.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza, se cita, llama y emplaza á Mr. Alfonso Laforest, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado, bajo la oportuna dirección y representación, á contestar el traslado de la demanda interpuesta por Mr. Bertran Azemar sobre devolucion de una carretela y pago de maravedís; bajo apercibimiento que de no verificario le parará el perjaicio que haya lugar. Madrid 8 de Noviembre de 4860.=Vicente Castañeda. 5640

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del Mediodía de esta corte, se cita y llama á José Rivero y demás trabajadores que el dia 19 de Junio último se hallaban sacando arena de un terraplen situado frente á Villaverde para la recomposición del cuaino de hiera por el trezo expresado, para que dentro del tremine de nueve dias, contales desde la inserción de este annacio en la Gacela oficial, comparezcan en dicho duzgado à fin de prestar unas decaraciones en la causa que se instruye para averiguar si habo cababilidad por alguna persona en las confusiones y umerte de ficilión García Escribano que tuvieron lugar por el desprendimiento de parte de dicho terraplen; apercibidos que de no verial acto en dicho término les parară el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Medicolia, se cita , llama y emplaza á José Cardecilia, ó soa Luis García, para que dentro del término de masys dias , que por segunda vez se le señala , comparezea en dicho Juzza lo á contestar à les cargos que le resullan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de tabaco en reuna; apererbido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por último pregon y edicto á Vicente Pingarron, vecino que ha sido de Arganda, trabajador últimamente en la posesion del solo de Pajares, término de San Martin de la Vega, para que en el término de 30 dias, contados desde la fijación del primer anuncio en esta villa y los periódicos oficiales, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á responder á lo que contra él resulta en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de uvas en viñas de vecinos de dicho Arganda, pues si lo hiciere será oido y se le administrará justicia; mas pasado sin verificarlo se procederá en su rebeldía sin más citarle, parándole el perjuicio que

Dado en Chinchon á 9 de Noviembre de 4860. = Víctor Lopez de María.=Por disposion de S. S., Nicolás Segovia.

D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de este partido de Badajoz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Márcos Escorihuela y Conesa, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que le está conferido de la causa criminal que contra el mismo y otro se le sigue por el delito de suplantacion de la firma del actual Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en un telégrama dirigido desde Madrid á esta ciudad, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebildía, practicándose las notificaciones y demás diligencias en los estrados, que surtirán el mismo efecto que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se le hace saber por el presente ediclo.

Badajoz 9 de Noviembre de 4860.=Pascasio Fernandez.=El Escribano actuario, Francisco Cienfuegos.

D. Lino Duarle y Soto, Jaez de primera instancia de Pina y

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Pucheus, natural de Santa Coloma, en Francia, departamento de los Bajos Pirineos, de oficio castrador, sin residencia fija en España, para que en el término de nueve dias que se le prefija comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion indagatoria en causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones ménos graves á Martin Jaco, niño de cuatro años, domiciliado en Quinto; en el concepto de que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz, siguiendo su curso el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 7 de Noviembre de 4860.=Lino Duarte y Soto.=Por su mandado, Prudencio Bonilla.

# Manager III

### EXTERIOR.

El Príncipe Regente de Prusia ha firmado el nuevo reglamento de la Landwehr que se observará desde 4.º de Enero de 4864. Segun parece, la antigua organizacion no se ha modificado tanto como se creia, segun los proyectos de ley relativos al ejército, presentados por el Gobierno en la última legislatura.

El alistamiento de este año, segun anuncia la Correspondencia Havas, ha producido generalmente favorables resultados: únicamente Berlin, como de ordinario acontece, no ha podido cubrir su contin-

Escriben de Verona á la Gaceta de Augsburgo el 30 de Octubre: «Ayer llegaron á la provincia de Mántua dos batallones y el regimiento de Baden. La guarnicion de la fortaleza se compone actualmente

de las fuerzas siguientes: dos batallones del regimiento Don Miguel, dos del de Hess, dos del de Prohaska, uno del de Baden, uno de cazadores, un escuadron de húsares y 600 artilleros. Seis hornos de campaña suministran diariamente 12.000 raciones de

pan. En la orilla derecha del Pó hay 600 hombres distribuidos en diferentes puntos. Por la parte del Mincio hay tropas en Marmirolo y en Villafranca. El desembarcadero ó estacion está ocupado con material de guerra, destinándose diariamente 30 wagones á trasportar municiones á Mántua, en cuyo punto se hallan dos Generales, el divisionario Feldmariscal Teniente Habermann y el Brigadier Weimann.

En las inmediaciones de Sebastiani sobre el Pó hay dos trenes de puentes, cada uno de los cuales se compone de dos grandes barcas de hierro del Lloyd y de un remolcador provisto del material indispensable. En la actualidad se hallan en Venecia 35 regimientos de infantería de 3.000 cada uno, y 19 batallones de cazadores de á 900.

La caballería está en proporcion de la infantería, y la artillería se compone de 30 baterías.»

Segun noticias de Stockolmo se dió por terminada el 29 de Octubre la legislatura de los Estados de Suecia, cuyo acto se celebró con la solemnidad acostumbrada, habiendo pronunciado el Rey el síguiente dis-

«Señores: Más de un año ha trascurrido desde que en la apertura de esta Dieta inauguré vuestros trabajos; pero ese tiempo ha sido útilmente empleado, y la patria puede esperar saludables resultados para el progreso de

sus 'instituciones. Los reinos unidos, gracias á la proteccion del Todopoderoso, continúan gozando de completa tranquilidad en el interior y en el exterior.

Nuestra independencia y nuestra seguridad están mantenidas, y nuestras relaciones con todos los paises continúan siendo amistosas.

A proposicion mia habeis adoptado una ley que, aplicada conforme al sentido de su redaccion, y segun los principios de nuestra perfecta tolerancia, deberá satisfacer las legítimas pretensiones de una libertad de confesion, hasta aquí negada, á las creencias religiosas que difieren de la nuestra.

El cuidado que habeis puesto en el mejoramiento del Código de nuestras leyes ha contribuido á hacer conocer más generalmente los principios de que depende la reforma legislativa.

Conforme al proyecto que os he sometido, habeis votado la continuación de las vias férreas del Estado, tan indispensables para el desarrollo de nuestros intereses materiales, las medidas sábiamente combinadas para los empréstitos contratados con este objeto, y habeis contri-

buido á consolidar la Hacienda nacional. No habeis creido poder acordar en el momento algunas medidas que considero indispensables para la defensa nacional; pero veo con placer que los cambios que os habia propuesto en el sistema de la conscripcion mi-

litar han merecido vuestra aprobacion. La agricultura, así como todas las industrias nacionales, han sido favorecidas al mismo tiempo que la instruccion primaria, y los medios de extender les conocimientos útiles de un órden más elevado, han recibido pruebas de vuestro generoso interés.

Al declarar hov terminada la legislatura, os renuevo, señores, la seguridad de mi Real benevolencia.»

Los periódicos ingleses publican varios documentos oficiales relativos á la guerra de China, de los cuales hemos dado á conocer algunos á nuestros lec-

Hé aquí un despacho dirigido por el Conde El gin á Lord John Russell el 26 de Agosto á bordo del Granada, Tien-tein: (Recibido el 2 de Noviembre.)

«Tengo el honor de anunciar á V. S. mi llegada este punto, ocurrida la noche anterior.

» Mis despachos contienen la traducción de varias comunicaciones que he recibido de funcionarios chinos. En ellas vereis que el Emperador de China desea la paz, siquiera no se halle todavía resuelto á conceder cuanto debo exigirle con arreglo á mis instrucciones: su repugnancia sin embargo, desaparecerá cuando l'egue la ocasion oportuna.

El Vicealmirante Hope y el Teniente General Sir H. Grant han procurado por su parte librar de las calamidades de la guerra á los pacíficos habitantes del país. Esta conducta se halla conforme, no solo con la política, sino con la humanidad, puesto que aquí como en el resto del territorio chino el pueblo cuando no es molestado satisface las necesidades del ejército.

La brigada de caballería, compuesta de los dragones de la Guardia, de los irregulares de Fane y de Probyn y de una batería ha llegado, habiéndose dirigido por tierra desde el Pei-ho. M. Wade, que la acompañó, asegura que la marcha ha sido feliz: la poblacion, si bien alarmada al principio, se ha tranquilizado despues que ha comprendido que no sería maltratada, y desde luego ha suministrado provi-

El Teniente General Sir H. Grant ha obligado á las tropas á acampar en las inmediaciones de la ciudad, cuyos habitantes (los que pertenecen á la nobleza), que suministraban víveres á Sang-ko-lin-sin, se han encargado de prestarnos el mismo servicio.-Firmado.=Elgin y Kincardine.»

Segun las últimas noticias recibidas de Shanghai, Kwei-Lang, mandarin é indivíduo del Gabinete Imperial, y Hang-Fon, Virey de la provincia de Tchy-li, nombrados por la corte de Pekin Comisarios extraordinarios para seguir las negociaciones relativas al tratado de paz con los Embajadores de Francia é Inglaterra, habian llegado el 6 de Setiembre á Tien-Sing. Decíase que el tratado se firmaria en la misma ciudad, y que el cange de las ratificaciones se verificará en la capital de China con arreglo á un ceremonial particular que habrá de ser objeto de un convenio ah hoc.

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 7 de Noviembre. - Interior, 47 3/4. - Diferi-

Amsterdam 6 de Noviembre. - Interior, 47 5/16. - Diferida. 39 5/8. Francfort 6 de Noviembre - Interior, 46 1/2. - Diferida, 39.

Londres 6 de Noviembre. - Interior, 481/8.

## Trees.

WADRID. - Segun habiamos anunciado celebróse anteanoche la inauguracion de las sesiones de la Academia Matritense de Legislacion y Jurisprudencia presidida por el Exemo. Sr. Ministro de Fomento. Despues de haber dado cuenta uno de los Secretarios de las tareas á que hubo de consagrarse dicha corporacion durante el curso anterior, leyó el Presidente de la misma, Exemo. Sr. Don Salustiano de Olózaga, el discurso inaugural encaminado a demostrar Cuál debe ser el límite de la sucesion intes-

El jueves por la noche falleció repentinamente en Madrid D. Tomás Vilella y Crespo, Intendente militar y Sub-intendente general del cuartel general del ejército durante la guerra con Marruecos.

Estado sanitario.-La variedad con que en este último setenario soplaron los vientos, que así fueron del Sur y Sudeste como del Sudoeste y Nordeste, ha dado lugar á que el temporal fuese sumamente revuelto, y que tan pronto estuviera la atmósfera despejada, como tempestuosa, con nieblas, anubarrada y lluviosa. Con semejantes cambios resintiéronse tambien la temperatura, si bien por lo general fué templada, y la presion atmosférica: así es que el termómetro se sostuvo entre los 5 y 20°, y el barómetro osciló entre las 2\$ pulgadas y 2

líneas y 26 pulgadas y 4 lineas.
Principia á resentirse el carácter de las enfermeda des de lo avanzada que va la estacion otoñal, pues sin que hayan desaparecido del todo las propias del otoño, comienzan á desarrollarse las inherentes al invierno. Así es que las calenturas catarrales y gástricas fueron más frecuentes y de más larga duración, tomando algunas de estas últimas el caracter adeno-meningeo. Las intermitentes son más resistentes á la accion de les antitípicos, siendo más frecuentes las cuartanas. Las enfermedades crónicas principian á tomar una carrera rápida para concluir más pronto su fatal terminacion razon por la que el número de las defunciones ha sido mayor que el de las anteriores semanas. Sin embargo, todavía siguen presentándose bastantes casos de anginas, erisipelas, viruelas y de flujos sanguíneos, algunos de los cuales han puesto en grave riesgo la existencia de los enfermos. (Si-

ALICANTE 9 de Noviembre.—Continúa el catálogo de los objetos exhibidos en la Exposicion.

#### INDUSTRIA.

Labores de tabacos.

Cigarros puros, de todas clases, en un cajon, muestras de hojas de tabacos. Una columna de cigarros puros y de papel, con detalles minuciosos, hasta la miniatura, siendo cada pieza,

grande ó pequeño, un cigarro. Representacion del templete que debió servir de desembarcadero en el muelle á la Real familia cuando vino en Setiembre último. Perfectamente imitada su arquitec-

tura árabe pavimento, arcos, cúpula, todas sus partes formábanlas cigarros de papel de diferentes colores. Un parterre con flores, tambien hecho todo de cigar-ros de la última clase indicada, apareciendo exactísima la

imitacion de muchas flores. Otro con una palmera en el centro, de la cual corta el fruto un hombre, que lleva suspendida del brazo una cesta, en donde coloca los dátiles: figuran en este trabajo cigarros de papel y puros, si no nos equivocamos, de

memoria. La columna del 2 de Mayo, de Madrid, con su verja, altar &c.

Todo esto, ingeniosamente ideado y perfectamente jecutado, precedia de nuestra acreditada fábrica nacional de cigarros en Alicante.

Un canastillo con un ramo de flores, hecho todo de hoja de tabaco de cigarros puros, de los cuales los habia, pudiéramos decir, hasta microscópicos, procedia de la misma fábrica.

#### Encuadernacion de libros.

Seis libros encuadernados, en pasta unos, en chagri otros, y á la holandesa los demás, por D. Rafaél Jordá, de Alicante. Idem dos en blanco para el comercio, por id.

Varios libros en blanco para comercio y oficinas del Estado, por la señora viuda de D. J. J. Carratalá, de id. Tintas.

Superior, para escribir, por id.

Máquinas, aparatos, instrumentos & c., útiles y convenientes. Modelo de una fila para el cerramiento de acequia

nayor, por D. Tomás Museros, Catedrático de la Escuela de agricultura de Castellon de la Plana. Máquina para pisar uva, por D. Casimiro Verdú, de Monovar.

Aparato para prensar uva, extraer vino, aceite, micles &c., por D. Francisco Bernad, de Elche. Taladro-sonda para perforar terrenos duros ó de pie-

dra, y examinar si hay agua en-el fondo, por id.

Aparato para la fabricacion de papel de fumar, por D. José Cort, de Alcoy. Molde para la elaboracion de papel de id., por D. Ra.

fael Matarredona, de id. Cardas anchas y estrechas, de hilo metálico, por Don-Mauro Abad, de id. Lanzadera para tejer, por D. Vicente Barbera, de San

#### Adicion.

Vicente del Raspeig.

Mercurio de la mina Colon, seis libras, por D. Francisco Porto, de Orihuela. Un haz de leña cortada, por D. Manuel Clemente, de

Embuchados, por Doña Tomasa Rives, de Callosa de

Un ramaje de árbol del coral, por D. Francisco Benitez, de Alicante. (El Comercio.)

### BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DE HOY .- San Martin, Papa y mártir, San Diego de Alcalá y San Millan, confesores. Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan, donde se celebra funcion á su titular con misa mayor á las diez v panegírico que dirá el Sr. Cura párroco, y por la

tarde completas y reserva.

Continúa la novena de Nuestra Señora del Consuelo en San Luis, predicando por la tarde D. Vicente Me-

Prosigue la devocion del mes de las ánimas, siendo oradores; por la noche, en San Ignacio D. Cástor Compañía, y en los Italianos D. Antonio Macía. En la capilla del Santísimo Cristo de la Salud (junto á San Juan de Dios) se obsequia á su titular como todos

los lúnes: en este será la misa cantada, y en ella predicará D. Pio Fraile. Y en los oratorios y bóveda de San Ginés habrá ejercicios por la noche. Se reza de San Diego de Alcalá con rito doble y color

blanco. VISITA DE LA CORTE DE MARÍA. - Nuestra Señora del Pilar en Montserrat, plazuela de Anton Martin; la del mismo título en San Andrés, ó la de las Escuelas Pias de San Fernando.

### BOLETIN DE TEATROS.

Parece que en la compañía que se está formando para que trabaje en el teatro de Novedades figuran los nombres de las Sras. Valentini y Cairon, y los Sres. Pizarroso, Boldun y Bermonet.

### ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—El dia 13 del corriente mes á la una de la tarde tendrán lugar en la Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio de San Fernando las dobles subastas por pujas á la llana de los arrendamientos siguientes: Tierras de regadio tituladas Rasos de las Pilas y de

Entreaguas, con su Madre-vieja, en 32.438 rs. anuales.

Idem de Rasos de las Dehesillas y del Puyol, con su
pedazo de Madre-vieja, en 15.620 rs. anuales.

Idem de Entre-huertas y Plan bajo de casa Quema e con su arbolado frutal, en 24.420 rs. anuales.

Estos arrendamientos se hacen por seis años, yqes pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la In-

tendencia y Administracion del Real Sitio. Palacio 6 de Noviembre de 1860.—El Secretario, Anno Flores. tonio Flores.

## ESPECTÁCULOS.

media en un acto.

TEATRO REAL .- No se ha recibido el anuncio. TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las ocho de la noche. — El sol de invierno, comedia nueva en tres actos y en verso, original. - La flor del Perchel, baile. - Bodas ocultas, co-

TEATRO DEL CIRCO. - A las ocho de la noche. - Funcion extraordinaria. — Campanone, zarzuela en tres actos. — El último mono, pasillo filosófico. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche. — Un lancero.—Entre mi mujer y el negro.—En los intermedios se presentara el jóven violinista Sr. Sarasate á eje-

cutar dos piezas de su repertorio. Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—El si de las niñas. — Una zambra de gitanos, baile. — Dos y

EN LA IMPRENTA NACIONAL.